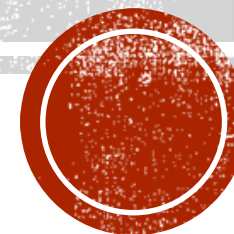


**SISTEMA PREVENTIVO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y DELITO FUNCIONARIO**



LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITO FUNCIONARIO

- **Delito de Lavado de activos:**

Sanciona al que de cualquier forma oculte disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos base.

- **Delito Base de Lavado de activos:***

Aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero pretenden blanquear.

- **Delito de financiamiento del terrorismo:**

Forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a actividades de elementos o grupos terroristas.

- **Delito funcionario:**

Todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo o aquellas que afecten el patrimonio del Fisco. (Artículo 220 Código Penal)

* Revisar documento "Catalogo de delitos precedentes de lavados de activos en Chile"



SISTEMA PREVENTIVO DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Índice:

I. Orígenes del Sistema

II. Unidad de Análisis Financiero

III. Elementos del Sistema Preventivo:

1. Riesgos
2. Organización interna
3. Política de Prevención
4. Procedimiento de Detección y denuncia de Operaciones Sospechosas
5. Monitoreo del Sistema



I. ORÍGENES DEL SISTEMA

Ley 19.913*.

- Nace por los compromisos asumidos en tratados suscritos por nuestro país, como la Convención contra el Crimen Transnacional Organizado y las obligaciones internacionales adquiridas por la incorporación de nuestro país al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)
- Crea la Unidad de Análisis financiero (UAF)
- Establece el **Deber de Informar** operaciones sospechosas que tienen instituciones financieras, bolsas de valores, casinos, corredores de propiedades, organismos públicos y las Superintendencias, etc. (Artículo 3)
- Establece el **Deber de secreto** que le afecta a todos los intervinientes del Sistema respecto de las operaciones sospechosas que detecten y su información a la UAF. (Artículo 6)

* Revisar documento Ley N.º 19.913



II. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

- **Naturaleza jurídica:**

Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, relacionado con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

- **Objetivo:**

Prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).

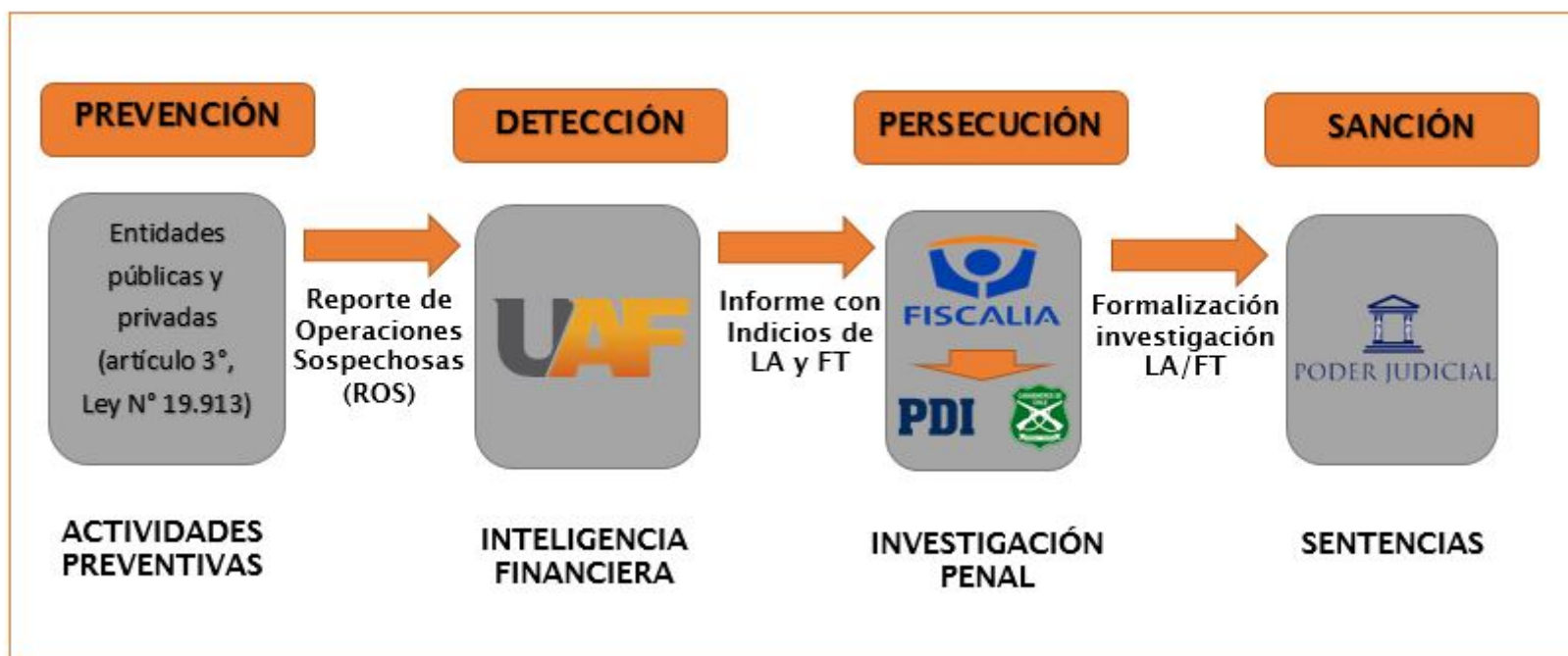
- **Cómo lo hace:**

Realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público.

Es la entidad encargada de coordinar el **Sistema Nacional Antilavado y FT.**



SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO



III. ELEMENTOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA/FT/DF

1. Riesgos:

El riesgo es la contingencia o proximidad de un daño.

La necesidad de identificarlos y evaluarlos es para controlarlos y evitar un daño (la comisión de un delito base, en este caso)

• Objetivo:

Se determinan para el diseño de Sistema Preventivo LA/FT/DF dentro de cada institución en particular.

También sirven para definir las señales de alerta propias de cada proceso institucional.

• Ejemplos:

- El fiscalizador, teniendo conocimiento de infracciones graves respecto de un procedimiento vigente, respecto del cual se haya oficiado y cuya respuesta no exista o sea insuficiente, no prepare la minuta de Consejo Consultivo que corresponda.
- Emisión de egresos de dineros no autorizados, resultando en un detrimento patrimonial del Servicio.
- Que se presenten diferencias en el cálculo de remuneraciones y que estas no sean detectadas en el proceso de revisión, produciendo errores en el pago.
- Que se adquieran productos o servicios que no guarden relación con objetivos del servicio.



III. ELEMENTOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA/FT/DF

2. Organización interna:

- **Superintendente:** es el que entrega las directrices y ejerce el control del Sistema.
- **Funcionario responsable:** se encarga de la aplicación del Sistema y de relacionarse con la UAF efectuando los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).
- **Todos los funcionarios:** colaboración en la detección y entrega de información respecto de operaciones sospechosas y en el cumplimiento del deber de secreto.
- **Consejo Asesor:** decide acerca de las medidas a adoptar para la aplicación del Sistema y decide el envío o no de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).



III. ELEMENTOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA/FT/DF

3. Política de Prevención:

Directivas generales que reflejan la visión del Superintendente sobre lo que debe hacerse para prevenir y detectar operaciones sospechosas de LA/FT/DF, se incluyen los principios y lineamientos institucionales para el funcionamiento del Sistema.

Como **ejemplos** tenemos el Manual de Probidad y el de Ética, se realizan capacitaciones permanentemente a los funcionarios, se incorporan cláusulas especiales en los contratos suscritos por la Superintendencia con particulares, etc.



III. ELEMENTOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA/FT/DF

4. Procedimiento de detección y Reporte de Operaciones Sospechosas(ROS):

- Señal de alerta:

Comportamiento o características de ciertas operaciones, personas o funcionarios, que podrían conducir a detectar una OS de LA/FT/DF.

Ejemplos:

Que el fiscalizado pague con infracción a la prelación de créditos.

Duplicidad en el pago de remuneraciones

Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques

- Operación Sospechosa:

Acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, **resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.**

- Determinación de una OS *

* Revisar documento "Diagrama de flujo ¿cómo determinar si una Operación es Sospechosa?"



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

1. Minuta previa:

- Contenido de la minuta*

2. Envío de la minuta al funcionario encargado:

- Funcionario responsable:

Paula Osorio Romero (titular)

Cristian Valdés (suplente)

- Correo electrónico:

denunciasley19913@superir.gob.cl

* Revisar documento "Minuta previa reporte de operaciones sospechosas (ROS)"

3. Análisis de la minuta:

- El funcionario responsable revisa las Señales de alerta y analiza si existe una Operación sospechosa

4. Elaboración de Reporte previo:

- El funcionario le asigna un código interno, con el fin de resguardar la confidencialidad y secreto del procedimiento.
- Confecciona un documento para presentar al Consejo Asesor, dentro de 3 días hábiles.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

5. Revisión del Consejo Asesor:

- Este Consejo determina la pertinencia del envío del ROS a la UAF
- No se levanta ningún tipo de acta.
- La sesión del Consejo se debe realizar dentro de los 5 días siguientes a la confección del documento por parte del funcionario responsable.

6. Envío de ROS a la UAF

- El funcionario responsable cuenta con un acceso seguro y confidencial mediante clave especial a la plataforma que tiene la UAF.
- Dentro de los 2 días siguientes a la realización de la sesión del Consejo se debe enviar el ROS, si es que se acordó hacerlo.



III. ELEMENTOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA/FT/DF

5. Monitoreo del Sistema:

- El funcionario responsable debe revisar los riesgos institucionales y las señales de alerta del Servicio.
- También debe monitorear el conocimiento de los funcionarios.
- El Superintendente realiza la evaluación de la gestión del funcionario responsable.
- Todo lo anterior se realiza una vez al año.

